

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CE/24/2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento y en el oficio IEEM/PCG/APG/179/2024.

ANTECEDENTES

1. Designación de miembros externos

A través del Acuerdo IEEM/CG/72/2022, tomado en su vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

Dra. María de la Luz Inclán Oseguera.

Dra. Gabriela Fuentes Reyes.

Dra. Cecilia Cadena Inostroza.

Dra. Sol Cárdenas Arguedas.

Dr. Enrique Gutiérrez Márquez.

Dr. Marco Arellano Toledo.

2. Designación de Encargaduría del despacho del Centro

Mediante oficio número IEEM/PCG/APG/179/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Dra. Amalia Pulido Gómez, en uso de sus atribuciones como Consejera Presidenta del Consejo General, determinó designar como Encargada de Despacho del Centro, a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas, con el objeto de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de dicho Centro, así como a las cargas de trabajo derivadas de la necesidad de atender las labores propias del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika.
Flores Palacios Sayonara.
Vieyra Vázquez Flor Angeli.

4. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.

5. Integración interna del Comité Editorial

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Editorial, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrantes internas a las consejeras Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez; con una duración del encargo de dos años.

6. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados.

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

- Elecciones 2021: Tlaxcala en el escenario del cambio regional.
- El embudo de causalidad: Un ejemplo en la alternancia en el Estado de México.
- El pacto oculto de las relaciones asimétricas. Malestar cultural en las sociedades democráticas con desigualdad.
- [REDACTED]
- Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado.

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

- El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017.
- Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices.
- El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral.
- [REDACTED] 2
- El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco.

Asimismo, mediante el *Open Monograph Press*, recibió los siguientes trabajos para su posible publicación en las series monográficas:

- Migración internacional, participación y ciudadanía comunitaria en el Valle del Mezquital.
- La interoperabilidad de la gobernanza digitalizada (la inclusión de las tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía).
- [REDACTED] 3

7. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

En las siguientes sesiones, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras de los trabajos postulados de que trata el presente acuerdo:

En la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, llevada a cabo el veinticuatro de enero, mediante el Acuerdo 3:

- Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado.
- La interoperabilidad de la gobernanza digitalizada (la inclusión de las tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía).

Segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024:

- El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017.

Tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el dieciocho de julio, por el Acuerdo IEEM/CFDE/CE/18/2024:

- Elecciones 2021: Tlaxcala en el escenario del cambio regional.
- El embudo de causalidad: Un ejemplo en la alternancia en el Estado de México.
- El pacto oculto de las relaciones asimétricas. Malestar cultural en las sociedades democráticas con desigualdad.

- [REDACTED] 4
- Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices.
- El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral.
- [REDACTED] 5
- El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco.
- Migración internacional, participación y ciudadanía comunitaria en el Valle del Mezquital.
- [REDACTED] 6

8. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras
Durante el periodo comprendido del siete de febrero al ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafos primero y segundo, se establece la facultad del IEEM para llevar a cabo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales en las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En el párrafo décimo tercero del mismo artículo, se contempla que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

4-6. Eliminados: títulos de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tienen la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el segundo párrafo, se dice que se deberá emitir opinión cuando se trate de obras relacionadas con los temas político-electorales siguientes:

- De carácter histórico.
- Ediciones facsimilares.
- Trabajos previamente dictaminados favorablemente por otra institución académica o afín al IEEM.
- Obras publicadas por otra institución.
- Textos de divulgación.
- Reedición de una obra.
- Las demás que determine el Comité Editorial.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.

En el mismo artículo, segundo párrafo, se dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del IEEM.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37, se prevé que el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que

implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.

- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Este mismo artículo, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

Asimismo, en el último párrafo se estipula que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios editoriales

Los trabajos serán dictaminados por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el reglamento mencionado, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen u opinión es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen u opinión es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Quien dictamina emitirá un escrito en el que se exprese a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):

- aceptado
- aceptado con cambios
- condicionado a cambios
- no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen u opinión es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen u opinión es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió los trabajos a que se han hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en las series editoriales *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, *Política Electoral Incluyente* e *Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales*.

De conformidad con los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*:

...es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

De conformidad con los Criterios Editoriales, las series editoriales:

Política Electoral Incluyente

... contiene trabajos en los que se abordan desde un enfoque político-electoral y con un estricto rigor académico, temas relacionados con los grupos vulnerables de la población.

Tienen cabida textos sobre rubros hasta ahora poco estudiados, con lo que se busca incrementar la producción de investigaciones enfocadas a nuevos campos del ámbito electoral.

Esto a su vez, constituye un esfuerzo del IEEM por refrendar su compromiso con la difusión de la cultura político-democrática, a fin de concientizar y proponer acciones afirmativas clave para incluir a la diversidad de grupos de la ciudadanía en el quehacer diario de la política electoral...

Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales

Es un espacio editorial creado para apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas en la materia. Las temáticas son variadas, sin embargo, se mantienen dentro de la materia político-electoral...

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que dictaminaron los trabajos postulados: en la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del veinticuatro de

enero, mediante el Acuerdo 3; en la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024; y en la tercera sesión ordinaria de fecha dieciocho de julio a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/18/2024; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Elecciones 2021: Tlaxcala en el escenario del cambio regional	Fernando Barrientos del Monte	Condicionado a cambios/ Aceptado	Aceptado
			Victor Manuel Reynoso Angulo	Aceptado con cambios	
2		El embudo de causalidad: Un ejemplo en la alternancia en el Estado de México	Rosalinda Castro Maravilla	Aceptado con cambios	Aceptado
			Orestes Enrique Diaz Rodríguez	Condicionado a cambios/ Aceptado	
3		El pacto oculto de las relaciones asimétricas. Malestar cultural en las sociedades democráticas con desigualdad	María Teresa Villarreal Martínez	Aceptado con cambios	Aceptado
			Mario Cruz Martínez	Aceptado	
4	Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado	Laura Medellín	Condicionado a cambios/ Aceptado	A tercer dictamen	
		Aldo Muñoz Armenta	No aceptado		
5	El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017	Leticia María Ruiz Rodríguez	Condicionado a cambios/ No aceptado	A tercer dictamen	
		Juana Isabel Vera López	Aceptado con cambios		
6	Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices	Gabino Solano Ramírez	Aceptado	A tercer dictamen	
		Laura Valencia Escamilla	No aceptado		

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
7	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral	Diana Lucrecia Guillén Rodríguez	Aceptado	A tercer dictamen
			Luz María Cruz Parcero	No aceptado	
8	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	7	María Ángeles Abellán López	Condicionado a cambios/ Aceptado	A tercer dictamen
			Juan Carlos Montero Bagatella	Condicionado a cambios/No aceptado	
9	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco	Cristina Tapia Muro	Condicionado a cambios/ Aceptado	A tercer dictamen
			Gustavo Martínez Valdes	Condicionado a cambios/No aceptado	
10	Política Electoral Incluyente	Comunidades en movimiento. Experiencias migratorias y participación política en el Valle del Mezquital ¹	Carolina Aguilar Román	Condicionado a cambios/ Aceptado	Aceptado
			Genoveva Roldán Dávila	Condicionado a cambios/ Aceptado con cambios	
11	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	La interoperabilidad de la gobernanza digitalizada (la inclusión de las tecnologías digitales en la relación gobierno-ciudadanía)	Mercedes Verdugo López	Condicionado a cambios/ Aceptado	Aceptado
			María de los Ángeles Sánchez Noriega Armengol	Aceptado	

Por cuanto hace a los siguientes trabajos, la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado los sentidos de los dictámenes con los que cuenta, toda vez que dichos trabajos evaluados fueron retirados por las personas que los postularon:

¹ El presente trabajo fue modificado por quien ostenta la autoría derivado de la evaluación realizada, antes titulado "Migración internacional, participación y ciudadanía comunitaria en el Valle del Mezquital".

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
12	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	8	Mónica Montaña Reyes	Condicionado a cambios	Retirado por las personas autoras
			Manuel Alcántara Sáez	No aceptado	
13	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	9	María Aidé Hernández García	No aceptado	Retirado por la persona autora
			Daniel Peña Serret	Condicionado a cambios	

La Secretaría Técnica notificó a las personas autoras los dictámenes emitidos por las y los evaluadores y éstas notificaron su decisión de retirar sus trabajos sin realizar las adecuaciones solicitadas, por lo cual la y el dictaminador de los trabajos que los condicionaron se vieron impedida e impedido de elaborar lo que la normatividad establece al respecto del resultado que emitieron.

Por lo anteriormente descrito, en relación con los primeros once trabajos, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por su parte, en cuanto a los trabajos

10

11

con el fin de no dejar inconcluso el proceso de dictamen, este órgano colegiado considera viable la aprobación de los sentidos de los dictámenes emitidos por quienes los evaluaron y, como consecuencia su no publicación, toda vez que los trabajos fueron retirados por quienes ostentan la autoría.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los sentidos de los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

8-11. Eliminados: títulos de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

12


SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el y las integrantes presentes del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; en la cuarta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad presencial, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 18, 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**

